



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Bibliotecarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05).

Página 4128

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de febrero de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Bibliotecarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Página 4128

III. Otras Resoluciones

Parlamento de Canarias

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 20 de octubre de 2005, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ejercicios 2000-2001 (IAC-11).

Página 4131

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 20 de octubre de 2005, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización sobre la Contratación Administrativa en el Cabildo Insular de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, ejercicios 2000-2001 (IAC-12).

Página 4132

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 20 de octubre de 2005, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, ejercicios 2001-2002 (IAC-13).

Página 4133

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Resolución de 13 de febrero de 2006, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicas las fechas y lugares de celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4134

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.

Página 4135

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 30 de noviembre de 2005, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto de acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte, tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo (16/04MA), términos municipales de San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía (La Palma).

Página 4144

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 13 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de contratos adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 4150

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 3 de febrero de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación y gestión durante el período de garantía, de instrumental científico y técnico para la Red de Calidad del Aire Ambiente de Canarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 4152

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Programas Asistenciales.- Anuncio de 30 de enero de 2006, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del expediente 2005-CYA-ABO-01 de consultoría y asistencia y del expediente 05-GAP-SUM-ABO-001 de contratación de suministro de retinógrafos no mediáticos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 4154

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio de 6 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes por procedimiento negociado o concurso: 2005-7-0003 suministro de un esterilizador de vapor; 2005-9-0001 suministro de material informático; 2005-5-0001 obra proyecto ciber-aulas.

Página 4155

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 13 de febrero de 2006, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de transporte de comida a las URA's y al Hospital Juan Carlos I.- Expte. nº 2006-0-51.

Página 4156

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Edicto de 23 de febrero de 2006, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Remodelación del enlace de Padre Anchieta en la autopista del norte de Tenerife, TF-5, p.k. 8 + 800 al 9 + 650.

Página 4158

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 14 de febrero de 2006, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Primera, del Ayuntamiento de Santa Brígida, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 4159

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 8 de febrero de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de octubre de 2005, que resuelve el expediente sancionador nº 50/2005 contra D. Louis James Jacquín, de ignorado domicilio.

Página 4160

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 14 de febrero de 2006, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de reintegro de anticipo de subvención.

Página 4161

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de febrero de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de las subvenciones concedidas por este Organismo dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, en el ejercicio 2005.

Página 4161

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 8 de febrero de 2006, por el que se hace público el Decreto de 11 de enero de 2006, que dispone someter a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, a favor del Casco Histórico de Santa Brígida, en el término municipal de Santa Brígida.

Página 4162

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

256 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Bibliotecarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Bibliotecarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Fernando Rodríguez Junco. Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Laguna.

Suplente: Dña. Carmen Julia Hernández Hernández. Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. Concepción de Pedro García. Escala de Archiveros de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Dña. Agustina Hernández Cordobéz. Escala de Archiveros de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VOCAL 2º:

Titular: Dña. Alicia Dina Girón García. Escala de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Ministerio de Educación y Cultura.

Suplente: Dña. María del Carmen Martín Marichal. Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. María del Rosario Blanco Guzmán. Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Suplente: D. Luis Gonzalo Rey Pinzón. Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de La Laguna.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Marta Martín Ballesteros. Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suplente: Dña. Eva Cabrera Guelmes. Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

257 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de febrero de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Bibliotecarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Bibliotecarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por

Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 220, de 9.11.05), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Bibliotecarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 31 de octubre de 2005, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria:

Lugar: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 31 de marzo de 2006.

Hora de llamamiento de aspirantes: 9,30 h.

Hora de comienzo del ejercicio: 10,00 h.

Santa Cruz de Tenerife:

Lugar: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 3, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 31 de marzo de 2006.

Hora de llamamiento de aspirantes: 9,30 h.

Hora de comienzo del ejercicio: 10,00 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2006.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- ADMITIDOS Y NO EXENTOS DEL PRIMER EJERCICIO : Ninguno

- EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
MORALES	COMALAT	ANTONIO	43648891 C	-No reunir requisito establecido en la base 2.B a)

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- SANTA CRUZ DE TENERIFE**- ADMITIDOS Y NO EXENTOS DEL PRIMER EJERCICIO :** Ninguno**- EXCLUIDOS:** Ninguno**TURNO DE ACCESO LIBRE- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****- ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALEGRIA	BAQUEDANO	ANA ISABEL	29148210 B
BERMUDEZ	RUIZ	MAURO	8948558 V
BLAS	AVILA	PEDRO	18423357 N
DARIAS	MARRERO	JORGE PEDRO	43753177 R
DE LA FE	OJEDA	ANA BELEN	44715506 X
DIEPA	GARCIA	JAVIER	44710946 G
GUTIERREZ	CARDENES	ROSARIO MARIA	42781609 E
LOR	RODRIGUEZ	MARIA LAURA	33229340 K
MACHIN	GODOY	FRANCISCO JAVIER	44712126 B
MARRERO	CACERES	CARMEN DELIA	42835167 J
MARTIN	REYES	LUIS MARCELO	42860334 H
MEDINA	PEREZ	MARIA INMACULADA	42812342 G
OJEDA	GUERRA	MARIA DE LOS	42871776 Y
PADRON	TORRES	MABILIA ESTHER	42843474 V
PEREZ	TALAVERA	MARIA CARMEN	42842757 J
RAMOS	MORERA	MARIA LUISA	43654225 H
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JULIAN	43257846 K
SANTANA	LEON	GUSTAVO SERGIO	78501160 K
SERRAL	MONTORE	ROSARIO	24261733 E
TACORONTE	LOPEZ	JUAN FRANCISCO	44314443 K
UBEDA ROMERO	VIDAL	NATALIA YAIZA	42841126 S
VEGA	ARTILES	GEMMA	44700964 G

- EXCLUIDOS: Ninguno

TURNO DE ACCESO LIBRE- SANTA CRUZ DE TENERIFE**- ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
AFONSO	PEREZ	RAFAEL	78617704 R
ARMAS	ALVAREZ	PATRICIA	78569811 V
BACALLADO	BERMUDEZ	MARIA ELOISA	42056347 L
CANTON	MEJIAS	ALEJANDRO	78542081 W
DOMINGUEZ	GARCIA	GENOVEVA	43370192 N
FEBLES	DIAZ	ANA ENRIQUETA	45440984 E
GARCIA	SOCAS	GLORIA CARIDAD	43342578 K
GOMEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL	78608256 Y
GONZALEZ	VERA	ULISES MARTINIANO	43770760 N
LOPEZ	GONZALEZ-COVIELLA	MARIA	43609180 F
MARTIN DE LA FUENTE	GONZALEZ	MARIA	43821875 K
MESA	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	78607853 V
MONTESINOS	HERNANDEZ	CARLOS MARCELINO	45459421 J
PADILLA	RODRIGUEZ	FELISA MARIA	42068380 T
PEREZ	MOLINA	BEATRIZ GRISELA	42079671 K
PEREZ	RODRIGUEZ	ANA DOLORES	42007666 Y
PEREZ	SCHWARTZ	MARIA MERCEDES	41998095 A
RULLO	RODRIGUEZ	YOLANDA	43374671 Y

- EXCLUIDOS: Ninguno**III. Otras Resoluciones****Parlamento de Canarias**

258 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 20 de octubre de 2005, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ejercicios 2000-2001 (IAC-11).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I:

“1. El Parlamento muestra su preocupación por el retraso con el que se conoce este informe y, ante el hecho de que el informe se encuentra a análisis del Tribunal de Cuentas, quiere expresarse con absoluta prudencia y delicadeza.

2. El Parlamento, no obstante, muestra su preocupación por la aparente falta de rigurosidad en la tramitación de expedientes donde se gestionan fondos públicos en ese Ayuntamiento.

3. El Parlamento encarece al Ayuntamiento a dar el verdadero sentido a los denominados complementos de productividad destinados a premiar un mayor esfuerzo o eficacia de algunos funcionarios y que por lo tanto no pueden sustituirse por complementos lineales, que son un simple incremento retributivo por encima de lo legislado para cada ejercicio.

4. El Parlamento y ante la conclusión de la Audiencia de Cuentas de que la entidad (Ayuntamiento) no dis-

pone de mecanismos efectivos de control y fiscalización previa de gastos encarece al Ayuntamiento a conseguir una máxima profesionalización de las actividades funcionariales, acudiendo, en su caso a solicitar el apoyo del Gobierno y, en particular, del I.C.A.P. para cursos de formación si se estimara precisos.”

RESOLUCIÓN II:

“El Parlamento de Canarias acuerda:

Aprobar el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ejercicios 2000-2001, e instar al citado Ayuntamiento a:

Incluir y seguir el conjunto de recomendaciones y observaciones que hace la Audiencia de Cuentas de Canarias y presentar un Informe separado, juntamente con la Cuenta del ejercicio inmediato que deba rendir, de cumplimiento e incorporación de aquéllas en la nueva Cuenta que se remite, dadas las numerosas sugerencias de adopción que se indican por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Incrementar las capacidades humanas y técnicas del área de servicios económicos y de Intervención, ya sea incrementando las disponibilidades de la plantilla o incrementando el capital humano existente, mediante un plan de formación.

Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directa o indirectamente en las tareas contables, con la edición, si es posible, de un manual operativo, en orden a establecer los criterios, procedimientos, registros, etc., que, de acuerdo con la ICAL (Instrucción de Contabilidad para la Administración Local) han de regir.

Definir, establecer y mantener actualizados algunos registros informáticos que, si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente, contribuirían a sistematizar la gestión.

Por ejemplo:

- Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, que permita identificar la situación existente en cada momento respecto a su cobro, condicionado o no.

- Un registro de todas las subvenciones y transferencias otorgadas por el Ayuntamiento a terceros, que permita identificar la situación en que se encuentran respecto a la justificación de su correcta aplicación frente al Ayuntamiento.

- Un registro de las fianzas, recibidas y pendientes de devolver, donde consten, además, las actualizaciones correspondientes.

- Un registro de Informes de advertencia de legalidad de la Intervención y de la Secretaría General.

Instaurar un sistema periódico de análisis de las cuentas y estados a los efectos de tener la información depurada y posibilitar de forma ágil y adecuada la toma de decisiones.

A la hora de elaborar el proyecto de presupuesto, tener en cuenta el conjunto de gastos susceptibles de ser reconocidos en los diferentes conceptos presupuestarios a lo largo del ejercicio, con el fin de que las dotaciones de los créditos sean cuanto más prudentes mejor y conseguir, así, unos grados de ejecución elevados.

Elaborar, de forma recomendatoria, un Anexo relativo a los Planes de Inversión y sus programas de financiación, referidos a los ejercicios inmediatamente posteriores a aquel que se presupuesta.

Asumir el control externo de sus cuentas a través de esta fiscalización, como elemento que le permitirá ganar eficiencia y eficacia en la gestión municipal.”

RESOLUCIÓN III:

“El Parlamento de Canarias acuerda:

1) Aprobar el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de Fiscalización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ejercicios 2000-2001.

2) Dadas las múltiples deficiencias que afectan al sistema de organización, procedimientos, contabilidad y control interno, el Parlamento de Canarias insta al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a adoptar las medidas pertinentes al objeto de cumplir las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas.”

En la Sede del Parlamento, a 14 de febrero de 2006.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

259 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 20 de octubre de 2005, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización sobre la Contratación Administrativa en el Cabildo Insular de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, ejercicios 2000-2001 (IAC-12).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de octubre 2005, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I:

“El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al informe de fiscalización sobre la contratación administrativa en el Cabildo Insular de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, ejercicios 2000-2001.

1) El Parlamento de Canarias quiere mostrar su preocupación ante las importantes deficiencias detectadas en la actividad contractual fiscalizada, de donde se desprende la no adecuación de múltiples procedimientos a la normativa que le es de aplicación, debiendo hacerse mención expresa a las anomalías e irregularidades detectadas en la ejecución de las obras del nuevo estadio de Gran Canaria y a la exigencia de responsabilidades a que haya lugar.

2) El Parlamento de Canarias insta al Cabildo de Gran Canaria a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 14 de febrero de 2006.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

260 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 20 de octubre de 2005, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, ejercicios 2001-2002 (IAC-13).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I:

“El Parlamento de Canarias acuerda:

1. Que se dé conformidad al Informe en todos sus términos, incluidas las Recomendaciones que del mismo se derivan.

2. Que se siga, en ejercicios futuros, con la técnica de la incorporación de las Recomendaciones que realiza la Audiencia de Cuentas de Canarias.

3. Crear y proveer las plazas que sean necesarias para garantizar que el ejercicio de las funciones de-

legadas de la Intervención, Tesorería y Secretaría sean ejercidas por funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

4. Adoptar las medidas necesarias y establecer los procedimientos adecuados para garantizar el adecuado control interno de una correcta ejecución presupuestaria.

5. Reforzar los mecanismos de control necesarios para garantizar que la aplicación a la finalidad y la justificación de las subvenciones recibidas se efectúa de acuerdo con lo que establecen las resoluciones, convenios y bases que rigen su otorgamiento.

6. Efectuar una valoración de los puestos de trabajo y elaborar, aprobar y publicar la R.P.T. de acuerdo con el contenido mínimo establecido para el personal al servicio de las entidades locales.

7. Establecer los sistemas de control interno necesarios para garantizar que la aprobación de las ordenanzas fiscales se efectúa respetando los trámites, requisitos y plazos legalmente.

8. Revisar los criterios seguidos para la contabilización y la clasificación de los ingresos y gastos y, si procede, adaptarlos a lo que se establece legalmente sobre la estructura de los presupuestos de los entes locales.

9. Revisar el circuito de información que da lugar a la contabilización de la ordenación de pagos y del abono líquido de las obligaciones reconocidas y establecer los controles necesarios que garanticen que su registro contable se efectúa una vez autorizadas por el órgano competente y se adecua a las normas establecidas.

10. Implantar un sistema de seguimiento y de control periódico de cada uno de los gastos con financiación afectado, que permita calcular el remanente de tesorería afectado y los ajustes al resultado presupuestario de acuerdo con lo que establece la ICAL.

11. Efectuar una revisión integral de la composición y de la valoración del patrimonio de la Mancomunidad, del patrimonio cedido y del patrimonio recibido en cesión y regularizar la información que muestra el activo y el pasivo del balance de situación, así como el inventario de bienes.

12. Implantar un adecuado circuito de información que garantice el registro íntegro en las cuentas de orden de control presupuestario previstos en la ICAL, de todos los compromisos de ingresos de gasto con cargo a ejercicios futuros que se deriven de los acuerdos y convenios aprobados por la Mancomunidad.”

RESOLUCIÓN II:

“1. El Parlamento muestra su preocupación por el retraso con el que se conoce este informe y, ante el

hecho de que el informe se encuentra a análisis del Tribunal de Cuentas, quiere expresarse con absoluta prudencia y delicadeza.

2. El Parlamento, no obstante, muestra su preocupación por la aparente falta de rigor de la Mancomunidad en la tramitación de expedientes donde se gestionan fondos públicos, como queda patente en el informe de la Audiencia.

3. El Parlamento encarece a la Mancomunidad, y a través de ella a los ayuntamientos que la constituyen, a mantener el mismo nivel de exigencias que aplican a las cuentas municipales a las de la propia Mancomunidad, por las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir.

4. El Parlamento respalda las recomendaciones de la Audiencia y en particular las tendentes a asegurar la existencia de una actuación fiscalizadora previa y posterior y recomienda el establecimiento de una estructura mínima administrativa con asignación clara de funciones, que corrija las múltiples deficiencias observadas.”

RESOLUCIÓN III:

“1) El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al informe de fiscalización de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, ejercicios 2001-2002.

2) El Parlamento de Canarias muestra su preocupación ante las diversas y manifiestas anomalías que han condicionado el informe de fiscalización emitido.

3) El Parlamento de Canarias insta a la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias, al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.”

En la Sede del Parlamento, a 14 de febrero de 2006.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

261 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 13 de febrero de 2006, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicas las fechas y lugares de celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Di-

rección General de Transportes, hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 207, el día 21 de octubre de 2005, por la que se convocaron las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta procedente designar los miembros del Tribunal, fechas y lugar de celebración de las pruebas, por lo que esta Dirección General de Transportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artº. 21.B) del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

R E S U E L V O:

Designar las fechas y horarios, lugar de celebración, miembros de los tribunales y colaboradores:

I.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS EJERCICIOS.

Lunes 3 de abril de 2006, a las 9 horas.- Ejercicio correspondiente a transporte interior e internacional de mercancías.

Lunes 3 de abril de 2006, a las 16,00 h.- Ejercicio correspondiente a transporte interior e internacional de viajeros.

II.- LUGARES DE CELEBRACIÓN.

TENERIFE:

Instituto de Enseñanza Secundaria “La Laboral”,
Avenida Lora Tamayo, 2, La Laguna.

LA PALMA:

Casa Rosada, Plaza Encarnación, s/n, Santa Cruz de La Palma.

LA GOMERA:

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, calle Profesor Armas Fernández, 2.

GRAN CANARIA:

Institución Ferial de Canarias (INFECAR), Sala Canarias, calle Feria, s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

FUERTEVENTURA:

Salón de Actos del Centro Bibliotecario (Antigua Universidad Popular), calle Dr. Fleming, 1, Puerto del Rosario.

LANZAROTE:

Centro Insular de Coordinación “Cico Argana” (trase-
ra del parque de bomberos), Arrecife.

III.- TRIBUNALES.

Los miembros del Tribunal calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas por asistencia a órganos de selección clasificado en la 5ª categoría, de conformidad con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnización por razón de servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2000, de 20 de mayo.

El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de cincuenta.

Estarán constituidos por los siguientes miembros y colaboradores:

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Presidenta: Dña. María Luisa García van Isschot.

Suplente: Dña. Anunciación González Pinto.

Secretaria: Dña. Casilda Rojo Garnica.

Suplente: Dña. Anita Francos del Castillo.

Vocales: D. Miguel Hernández Méndez, Dña. Anita Francos del Castillo, Dña. Ángeles Acosta Déniz.

Suplentes: Dña. Anunciación González Pinto y D. Pedro Fermín González Camacho.

Colaboradores:

D. Pedro Fermín González Camacho.

Dña. Beatriz Mateos Expósito.

D. José C. Mederos Pino.

D. René García Quesada.

D. Santiago Elías Martín Francisco.

En la provincia de Las Palmas:

Presidenta: Dña. Josefa Melián Santana.

Suplente: D. Fernando Pérez Navarro.

Secretario: D. Camilo Barrocal Díaz-Flores.

Suplente: Dña. Marta Hevia Artiles.

Vocales: D. Fernando Pérez Navarro, Dña. Emerita Díaz Rodríguez y Dña. Rosa María Fernández Leoz.

Suplentes: Dña. Ana León Martínez, Dña. Marta Hevia Artiles, D. Dalmacio Benítez López.

Colaboradores:

Dña. Marta Hevia Artiles.

Dña. Ana León Martínez.

D. Dalmacio Benítez Cruz.

D. Francisco Pérez Alonso.

D. José Luis Godoy Suárez.

Dña. Ángeles Cabrera Cabrera.

D. Isidoro Hernández Sánchez.

Dña. Isabel Nayra Carrasco Sarmiento.

D. José Antonio Marcet Déniz.

D. Antonio Manchado Peñate.

Dña. Minerva Caraballo Dorta.

Dña. Reyes Esther Sánchez Herrera.

D. Agustín Cantero Juárez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2006.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

Consejería de Economía y Hacienda

262 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 13 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

ANEXO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COBRO EN VÍA EJECUTIVA DE LOS DÉBITOS DE DICHO AYUNTAMIENTO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Mauricio Rodríguez, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 16 y 29.1, apartado k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Ángel Luis Castilla Herrera, Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en representación de dicha Corporación, autorizado por el Pleno de esa Corporación, en su reunión del 17 de junio de 2005.

MANIFIESTAN

Que el artículo 6.2 del Reglamento General de Recaudación, señala que la gestión recaudatoria de las Entidades Locales se llevará a cabo: a) directamente por las propias Entidades; b) por otros entes territoriales a cuya demarcación pertenezcan, con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o en los que se haya delegado esta facultad.

El artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen la posibilidad de que las Entidades Locales deleguen en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de Derecho público que les correspondan. El ámbito de esa delegación puede extenderse tanto a los ingresos de naturaleza tributaria como a cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Esa delegación de facultades es compatible con la colaboración que en el correspondiente convenio pueda acordarse al amparo del artículo 8 del citado Real Decreto, a cuyo tenor “las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales”.

Que el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2005 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: “Que en virtud de lo establecido en el artº. 7, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artº. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se deleguen en la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los débitos del Ayuntamiento, aprobándose formali-

zar convenio con la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias”.

Que mediante la firma de este convenio se acepta dicha delegación y que conviniendo ambas partes que la recaudación ejecutiva de los débitos de Derecho público del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera se realice a través de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, formalizan las bases que configuran el presente convenio.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

El órgano competente en materia de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias (en adelante: CONSEJERÍA) asume, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes, las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria que le delegue el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (en adelante: AYUNTAMIENTO).

Segunda.- Régimen jurídico.

La gestión de cobro se regirá:

a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Por las normas reguladoras de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio.

c) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

d) Por el Reglamento General de Recaudación y por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

e) Por las bases de este convenio.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en el presente convenio se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria se delegue por el AYUNTAMIENTO en la CONSEJERÍA, haciendo uso los órganos de recaudación de la misma de los mis-

mos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La gestión recaudatoria que haya de realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma se llevará a efecto a través de los acuerdos contenidos en el convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarta.- Funciones del AYUNTAMIENTO.

Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar, incluso las tercerías.

2. Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolver los recursos e incidencias relacionados con los mismos, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la CONSEJERÍA, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

3. Conocer y resolver los recursos de reposición.

4. Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta del órgano recaudador de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 56 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109, ambos del Reglamento General de Recaudación.

6. Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por la CONSEJERÍA en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

7. Poner a disposición de la CONSEJERÍA, con carácter gratuito, depósitos para vehículos embargados por la misma en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

La colaboración prevista en los puntos 6 y 7 anteriores se realizará en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

Quinta.- Funciones de la CONSEJERÍA.

Corresponde a la CONSEJERÍA:

1. Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en la base anterior.

2. Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.

3. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico.

4. La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria.

5. La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.

6. Proponer, en su caso, al AYUNTAMIENTO, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la CONSEJERÍA, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria del AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la CONSEJERÍA la declaración de responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

7. Proponer al AYUNTAMIENTO la declaración de crédito incobrable e insolvencias.

8. La práctica de las notificaciones de los actos dictados por el AYUNTAMIENTO en el procedimiento de apremio.

Sin perjuicio de la atribución de funciones contenida en esta base y en la anterior, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambos Entes públicos serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente. Con carácter general, las solicitudes se remitirán al órgano competente en un plazo máximo de quince días desde su presentación, sin perjuicio de la comunicación inmediata vía fax u otro medio técnico que garantice adecuadamente la recepción de la misma.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sexta.- Tratamiento de datos.

El presente convenio será ejecutado por la CONSEJERÍA con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se hace constar expresamente que la CONSEJERÍA queda obligada a adoptar cuantas medidas

de índole técnica y organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinan en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. Los requisitos y condiciones que deben reunir los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos serán las que seguidamente se relacionan, de conformidad con el contenido del mencionado Real Decreto 994/1999, de 11 de junio:

6.a) La CONSEJERÍA tratará los datos derivados del objeto del presente convenio conforme a las instrucciones que reciba del AYUNTAMIENTO y no podrá suministrar información alguna o dar publicidad sobre los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por el AYUNTAMIENTO.

6.b) La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de las actuaciones materiales integrantes del tratamiento de datos a que se refiere la presente base, no pudiendo esa empresa subcontratar el tratamiento de datos. Caso de que por la CONSEJERÍA se acuerde tal encargo, GRECASA queda obligada a asumir en el tratamiento de los datos las obligaciones establecidas en la presente base a cargo de la CONSEJERÍA.

6.c) La CONSEJERÍA implementará las medidas de seguridad que se acuerden por el AYUNTAMIENTO las cuales se considerará, a todos los efectos, que forman parte del presente convenio. Sin perjuicio de ello, las medidas de los niveles básico y medio que habrá de adoptar la CONSEJERÍA se concretan en:

6.c).1 De nivel básico:

La CONSEJERÍA elaborará e implementará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información, en el que se contendrán los aspectos siguientes:

- Ámbito de aplicación del documento con la especificación detallada de los recursos protegidos.

- Medidas, normas, procedimientos y reglas estándares encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

- Funciones y obligaciones del personal.

- Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.

- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.

- Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.

El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.c) del citado Reglamento.

La CONSEJERÍA adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias que se pudieran derivar del caso de incumplimiento.

El procedimiento de notificación y gestión de incidencias contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en el que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubieran derivado de la misma.

La CONSEJERÍA se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.

Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseña dispondrá de un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice confidencialidad e integridad.

Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

La CONSEJERÍA establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con fines distintos de los autorizados.

La relación de usuarios a la que se refiere el artículo 11.1 del citado Reglamento contendrá el acceso autorizado para cada uno de ellos.

Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos por la CONSEJERÍA.

Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en lugar con acceso restringido al personal autorizado para ello en el documento de seguridad.

La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada por el responsable del fichero.

La CONSEJERÍA se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

Deberán realizarse copias de respaldo al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

6.c).2 De nivel medio:

1. El documento de seguridad deberá contener, además de lo señalado en el apartado 6.c).1 la identificación del responsable o responsables de seguridad, los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento y las medidas que sea necesario adoptar cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado.

2. La CONSEJERÍA designará uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el documento de seguridad. Esta designación en ningún caso supondrá una delegación de responsabilidad que corresponde al responsable del fichero de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999.

3. Los sistemas de información e instalación de tratamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles adoptados al Decreto 994/1999, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias que se estimen necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.

Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad, que elevará las conclusiones a la CONSEJERÍA para que adopte las medidas oportunas y quedarán a disposición de la Agencia de Protección de Datos.

4. La CONSEJERÍA establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.

Se limitará la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

5. Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.

6. Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Igualmente se dispondrá de un sistema de registro de salida del soporte informático que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él previamente a que se proceda a su baja en el inventario.

Cuando los soportes vayan a salir fuera de los locales en que se encuentren ubicados los ficheros como consecuencia de las operaciones de manteni-

miento se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida de la información almacenada en ellos.

7. En el registro al que se refiere el apartado 6.c).1 anterior deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué dato ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Será necesaria la autorización por escrito de la CONSEJERÍA para la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos.

8. Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

6.d) En el supuesto de que las personas encargadas del tratamiento de datos destinen éstos a otra finalidad que la prevista en el presente convenio, los comuniquen o utilicen incumpliendo lo estipulado, serán considerados también responsables, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubieran incurrido.

Séptima.- Procedimiento.

7.1. Iniciación de la gestión de cobro.

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el AYUNTAMIENTO expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán, como mínimo, los datos que se especifican en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, así como, en su caso, la identificación de los responsables de las deudas a los que se refieren los artículos 12, 13, 14 y 15 del mismo Reglamento y los bienes afectos a las deudas en garantía y aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la CONSEJERÍA.

2. Asimismo el AYUNTAMIENTO providenciará de apremio dichos títulos de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

3. El AYUNTAMIENTO remitirá a la CONSEJERÍA, con una periodicidad máxima mensual, los títulos ejecutivos a que se refiere el objeto del presente convenio en un único soporte magnético y documentados por escrito, pudiendo ser dichos títulos colectivos. Las especificaciones técnicas del citado soporte deberán ajustarse a las establecidas por la CONSEJERÍA mediante Resolución del Director General de Tributos.

4. No deberán remitirse las deudas correspondientes a Organismos oficiales así como aquellas inferiores al importe que se haya determinado por la CONSEJERÍA como suficiente para la cobertura del coste que represente su recaudación salvo que, en este último caso, tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador y las referidas a un mismo deudor cuya suma supere la cuantía mínima referenciada, excluidos los recargos del período ejecutivo. Así mismo, el AYUNTAMIENTO, previamente al envío de deudas, verificará que entre éstas no figuran deudas prescritas o que prescribirán en el plazo mínimo para su notificación, deudas suspendidas que hayan sido objeto de recurso sin haber resuelto, ni deudas cuya liquidación haya sido recurrida con solicitud de suspensión.

5. Cuando se hubieran constituido ante el AYUNTAMIENTO garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros como garantías existan para cada deuda conforme a las especificaciones técnicas del soporte magnético al que se refiere la presente base.

6. En cualquier caso, cuando el AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros diseñados al efecto en el soporte magnético al que se refiere la presente base.

7.2. Cargo de valores.

1. El cargo se define como adeudo en la cuenta de la CONSEJERÍA.

2. Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por la CONSEJERÍA verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas acordadas por la misma, rechazándose en caso contrario.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación.

3. Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar el cargo recibido.

4. Aceptado el cargo, la CONSEJERÍA verificará que los títulos ejecutivos que integran la remesa han quedado incorporados al correspondiente fichero cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución del Director General de Tributos citada en el apartado anterior, procediendo a datar por "otras causas" dentro del plazo de dos meses a partir de la recepción del soporte magnético las deudas que se estime que carecen de alguno de los datos exigidos por el Reglamento General de Recaudación así como las citadas en el apartado 7.1 anterior. Estas deudas serán devueltas al órgano delegante a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporarlas al siguiente envío.

5. La CONSEJERÍA incorporará a un soporte magnético las deudas comprendidas en el cargo que pertenezcan a otro ámbito que el encomendado a fin de su remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicho soporte se ajustará a las especificaciones técnicas señaladas en el convenio suscrito entre la citada Agencia y la CONSEJERÍA para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el AYUNTAMIENTO será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

7.3. Aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago ante la CONSEJERÍA. Cuando las solicitudes se presenten en el AYUNTAMIENTO, se remitirán al órgano de recaudación competente de la CONSEJERÍA, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

Trimestralmente, la CONSEJERÍA informará al órgano delegante sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

7.4. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la suspensión sea superior a cuatro meses podrán ser devueltas las deudas afectadas, previo descargo, al AYUNTAMIENTO, sin que la data en estos casos devengue coste del servicio.

7.5. Ingresos.

1. El ingreso de las deudas objeto del presente convenio se efectuará en las cuentas corrientes que la CONSEJERÍA señale o en la oficinas de GRECASA, en los términos previstos en la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se autorizan los cobros en las cajas situadas en las oficinas de GRECASA.

2. El AYUNTAMIENTO notificará a la CONSEJERÍA con carácter inmediato los pagos que se hayan realizado en cuentas diferentes a las citadas en el punto 1 anterior respecto de deudas objeto del presente convenio. Si el cobro no cubriera el total de la deuda apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

7.6. Devolución de ingresos indebidos.

Las devoluciones de ingresos indebidos se practicarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria y en las demás normas de desarrollo.

7.7. Adjudicación de bienes al AYUNTAMIENTO.

Si realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiese adjudicado, podrá el AYUNTAMIENTO adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1º) El órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ofrecerá al AYUNTAMIENTO la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de éste, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2º) El AYUNTAMIENTO deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma como máximo en el plazo de tres meses naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

7.8. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Si ultimado un procedimiento administrativo de apremio y practicada liquidación, las cantidades obtenidas no cubrieran el importe de las costas devengadas, será a cargo del AYUNTAMIENTO la parte no cubierta, minorando el importe a transferir al AYUNTAMIENTO en la siguiente liquidación mensual, sin perjuicio de los derechos que para su cobro pueda ejercer el mismo.

Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes, pudiendo el AYUNTAMIENTO solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran suficientemente justificadas.

7.9. Colaboración e información adicional del AYUNTAMIENTO.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente convenio, los

órganos de recaudación de la CONSEJERÍA harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar colaboración e información al AYUNTAMIENTO, el cual, a estos efectos, pondrá a disposición de la CONSEJERÍA la información sobre bienes y derechos de la que dispusiera.

Si la contestación a la solicitud de información no se produce en el plazo de un mes, o ésta resulta notoriamente insuficiente, la CONSEJERÍA podrá proceder a devolver los títulos a que se refiere.

7.10. Datas.

1. La data se define como abono en la cuenta de gestión recaudatoria de la CONSEJERÍA.

2. El órgano recaudador de la CONSEJERÍA data-rá las deudas por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las bases del presente convenio.

La determinación de los créditos incobrables es potestad exclusiva del AYUNTAMIENTO, a instancias de la CONSEJERÍA, que se justificará ante aquél en los mismos términos que para las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El AYUNTAMIENTO podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

3. En el caso de que el AYUNTAMIENTO tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que permitieran la realización del derecho podrá incluir nuevamente la deuda en un siguiente envío mensual, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

Octava.- Coste del servicio.

1. Se fija el coste del servicio a abonar por el AYUNTAMIENTO a la CONSEJERÍA de la siguiente forma:

a) El 15% del importe de las providencias de apremio datadas por ingreso y de los intereses de demora ingresados.

b) El 2,5% de las providencias de apremio datadas por anulación o dadas de baja que se deriven de los actos de gestión recaudatoria.

El coste global previsto en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo.

2. La cuantía a abonar a la CONSEJERÍA se determinará por períodos mensuales.

Novena.- Liquidaciones y transferencias de fondos al AYUNTAMIENTO.

9.1. Liquidaciones.

Cada mes se practicará liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) El coste de servicio previsto en la base octava del presente convenio.

b) Las costas ingresadas y las que queden pendientes de cobro en expedientes cerrados.

Acompañando a esta liquidación la CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO el detalle de los movimientos de sus deudas, salvo que se haya habilitado un acceso directo para el mismo a los aplicativos de gestión.

9.2. Transferencias de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor del AYUNTAMIENTO serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor el AYUNTAMIENTO, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá al AYUNTAMIENTO para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la CONSEJERÍA.

Décima.- Información al AYUNTAMIENTO.

La CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente convenio con la periodicidad siguiente:

- Mensualmente, el detalle de movimientos de deudas, salvo que se haya habilitado el acceso al aplicativo de gestión por el AYUNTAMIENTO.

- Trimestralmente, la estadística referente al número e importe de aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos.

- Semestralmente, la estadística de la gestión realizada, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

- Anualmente, la relación individualizada de las deudas pendientes a finales de cada año, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONSEJERÍA suministrará al AYUNTAMIENTO cualquier información que le sea solicitada respecto de las actuaciones efectuadas sobre las providencias de apremio objeto del presente convenio.

Undécima.- Entidades colaboradoras.

La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRÉCASA) la práctica de todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos objeto del presente convenio hasta el término del procedimiento que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a los órganos de recaudación y en los términos previstos en el convenio suscrito entre la CONSEJERÍA y la citada empresa para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Resolución o modificación del convenio.

1. Son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El no ajustarse la CONSEJERÍA en el desempeño del servicio a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente aplicable, así como a las bases del presente convenio.

b) La falta de diligencia de la CONSEJERÍA en la gestión de los títulos entregados que produzca perjuicios a la Hacienda Pública canaria. Será causa de resolución la reiterada prescripción de derechos imputable a la CONSEJERÍA.

c) La aportación de información comprobada a terceros por parte de la CONSEJERÍA, sin autorización del AYUNTAMIENTO.

d) El cambio de sistema recaudatorio.

2. Podrá dar lugar a la modificación o resolución del convenio cualquier modificación en la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que afecte al contenido de este convenio.

3. En caso de resolución, se devolverán por la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO los expedientes que se le hubieran encomendado, con independencia de que su tramitación no hubiera culminado, estableciéndose entre el AYUNTAMIENTO y la CONSEJERÍA la forma y plazos de entrega de los expedientes encomendados a la misma.

4. Una vez finalizada la vigencia de este convenio, los datos de carácter personal deberán ser devueltos

al AYUNTAMIENTO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales del AYUNTAMIENTO y dos vocales de la CONSEJERÍA, bajo la presidencia del Director General de Tributos o persona en quien delegue. A la misma asistirá con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por el Presidente de la citada Comisión. Las funciones de la misma serán:

1. Velar por el cumplimiento del presente convenio.

2. Resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación.

3. Proponer las medidas que procedan ante los actos de incumplimiento del presente convenio, para su inmediata corrección.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta, se aplicarán de forma subsidiaria, las normas contenidas en el artículo 22 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Decimocuarta.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde que tenga lugar la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o en el de la Comunidad Autónoma de Canarias y su plazo de duración será de dos años prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

2. No obstante, la delegación será revocable en cualquier momento por el AYUNTAMIENTO.

3. La denuncia deberá ser comunicada con un plazo de seis meses de antelación a la fecha en que sea efectiva. Se convendrá por ambas partes la forma de entrega de los expedientes que se encuentren en gestión.

Decimoquinta.- Período transitorio.

Las actuaciones de cobro que venga realizando la CONSEJERÍA respecto a recursos de los que integran el objeto del presente convenio se ajustarán a las previsiones de sus bases.

Decimosexta.- Publicación.

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias para general conocimiento.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

En caso de controversia respecto del presente convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Carlos Mauricio Rodríguez.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Ángel Luis Castilla Herrera.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

263 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 30 de noviembre de 2005, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto de acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte, tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo (16/04MA), términos municipales de San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía (La Palma).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de noviembre de 2005, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto "Acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte, tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo" (16/04MA), términos municipales de San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía (La Palma), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30

de noviembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de "Acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte, tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo", promovido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en los términos municipales de San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía, isla de La Palma (expediente 16/04).

ANTECEDENTES

1º) El Proyecto de Construcción está promovido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El Estudio Detallado de Impacto Ecológico (Es.D.I.E.) ha sido elaborado por "Estudio 7" (Empresa de Ingeniería y Consultora).

2º) El objeto del proyecto es el acondicionamiento de tres tramos de la actual C-830, en el noreste de La Palma, entre Los Sauces (en el término municipal de San Andrés y Sauces) y Cruz del Castillo (Intersección con la carretera de Las Mimbreras, en el término municipal de Garafía). La longitud total de la vía es de unos 23,5 km, de los que 2,5 km corresponden al término municipal de San Andrés y Sauces, 17,9 km a Barlovento y 5,6 km a Garafía. Se prevé la ejecución de un nuevo trazado en variante al paso por Barlovento, de unos 2 km de longitud. Dadas las dificultades topográficas del terreno, es necesario ejecutar voladizos -de hasta 3,5 m de ancho- en varios subtramos de los tramos I y II.

3º) Con fecha 30 de abril de 2004, la Viceconsejería de Medio Ambiente procedió a la apertura del expediente de evaluación detallada de impacto ambiental del Proyecto de "Acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda del Norte, tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo."

4º) Se trata de un Proyecto que afecta a un Área de Sensibilidad Ecológica (ASE), la Reserva Natural Especial de Guelguén, declarada como tal en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la re-

solución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segundo.- La actividad proyectada se encuentra recogida en el anexo I.19, Carreteras comarcales a partir de 5 km de longitud, de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, por lo que resulta de aplicación la categoría de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

Tercero.- En consecuencia, la Viceconsejería de Medio Ambiente formula a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, así como el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, a los solos efectos ambientales, propuesta de Declaración de Impacto Ecológico sobre el Proyecto de Construcción del "Acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte, tramo Los Sauces-Cruz del Castillo", promovido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en los términos municipales de San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía, en la isla de La Palma, sometido a la categoría de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

Cuarto.- Conforme al artículo 17 de la Ley 11/1990, la Declaración de Impacto Ecológico, es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del Órgano Ambiental actuante a la vista de un Estudio de Impacto Ecológico. Las Declaraciones de Impacto Ecológico condicionadas incluirán los detalles técnicos del condicionado ambiental como apéndice. Las Declaraciones de Impacto Ecológico desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

Quinto.- El artículo 20.2 de la Ley 11/1990 otorga competencia para efectuar la Declaración de Impacto a la C.O.T.M.A.C. cuando se trate de Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico en ASE. Esta competencia se delegó en el Consejero de Política Territorial (hoy Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial) mediante Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente (hoy C.O.T.M.A.C.) de 24 de enero de 1995. No obstante, para este Proyecto la C.O.T.M.A.C. avoca la competencia, conforme permite el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vista la propuesta del Director General de Calidad Ambiental de 16 de noviembre de 2005 y el dictamen de la previa Ponencia Técnica de 21 de noviembre de 2005 se acuerda:

1º) Avocar para el presente expediente la competencia para conocer y aprobar la Declaración de Impacto Ambiental, al amparo del artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Aprobar la presente Declaración de Impacto Ambiental, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

A) El Título del Proyecto de Construcción presentado para su evaluación es: "Acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte, tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo".

B) El ámbito territorial de la actuación discurre en los términos municipales de San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía, isla de La Palma.

C) El proyecto está promovido por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

D) El autor del Proyecto es D. Alfonso Muñoz Galindo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y el Director, D. José A. Domínguez Yanes, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

E) El Es.D.I.E. ha sido realizado por Estudio 7, firmado por D. Alfonso Muñoz Galindo y el Director del Estudio, D. José Andrés Domínguez Yanes, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

F) Al documento presentado se le ha aplicado la categoría de evaluación detallada de impacto ecológico.

G) La evaluación conjunta del impacto previsible, tomada de la página 38 del Estudio Detallado de Impacto Ecológico presentado, resulta ser poco significativa.

H) La Resolución del órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada resulta ser condicionada. Los condicionantes relacionados en el apéndice de condicionantes se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de esta Declaración de Impacto.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Observaciones oportunas:

Marco de la Presente Declaración de Impacto Ecológico.

El trazado y las características definitivas del Proyecto de Construcción presentado son fruto de un largo proceso, cuyos antecedentes más relevantes y restantes consideraciones constan en el correspondiente expediente administrativo.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990 son:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
- Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- Cabildo Insular de La Palma.
- Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.
- Ayuntamiento de Barlovento.
- Ayuntamiento de Garafía.
- Consejo Insular de Aguas de La Palma.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Apéndice de condicionantes.

Examinada la documentación obrante en el expediente, por la presente Declaración de Impacto Ambiental se establecen los siguientes condicionantes, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable:

Condicionante 1º. La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite, exclusivamente, para las obras y actuaciones descritas y recogidas en el Proyecto de Construcción denominado "Acondicionamiento de la Carretera C-830, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte, tramo Los Sauces-Cruz del Castillo".

Cualquier modificación significativa del proyecto trazado ahora sometido a evaluación de impacto ambiental deberá remitirse a la C.O.T.M.A.C. la cual emitirá un informe acerca de si la modificación comporta una mejora ambiental o si deviene del cumplimiento condicionado de la presente declaración haciendo constar en su caso si deben someterse a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto en la categoría que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente.

Condicionante 2º. Conforme indica la Dirección General del Medio Natural en cuanto a la afección a Lugares de Importancia Comunitaria, el Proyecto de Construcción tiene previsto "... tramos considerables de la obra en el interior del L.I.C. ES7020091 "Monteverde de

Gallegos-Franceses" o en sus lindes, y/o en los márgenes del L.I.C. ES702009 "Guelguén". Además "... Una parte considerable del proyecto localiza su trazado en los hábitats prioritarios: bosques de laureles macaronésianos (código 9363*) (monteverde húmedo) y los brezales secos macaronésianos endémicos (código 4050*) (fayal-brezal) ...".

Al objeto de conseguir la máxima compatibilidad entre los objetivos de protección y conservación del medio afectado, y de seguridad y funcionalidad de la vía, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las medidas compensatorias propuestas por el órgano promotor en la documentación ambiental que ha remitido se refieren particularmente, y de forma general hasta que no se precisen tras la fase de replanteo, a restituir los espacios que van a ser afectados por las obras.

- Dadas las características específicas del territorio colindante con el Proyecto, es imprescindible delimitar y precisar la afección real del mismo, si la hubiere, a los Lugares de Importancia Comunitaria potencialmente afectados. Esto requiere que, para poder llevar a cabo la fase de replanteo de las obras, la Dirección de Obras solicite la presencia de, al menos, un técnico especialista de la Dirección General del Medio Natural y un técnico especialista de la Unidad Insular de Medio Ambiente del Cabildo de La Palma, cuya función será aportar sugerencias y medidas que permitan cumplir con el objetivo de compatibilizar los objetivos ambientales, y funcionales y de seguridad de la vía, así como, a partir de esta valoración conjunta con la Dirección de Obras, saber si es necesario o no adoptar medidas compensatorias y su alcance.

- Tras la fase de replanteo y, por lo tanto, con un conocimiento técnico y ambiental detallado, asesorado y preciso de la realidad del terreno y de la afección real del proyecto a los Lugares de Importancia Comunitaria, el órgano promotor propondrá, en su caso, medidas compensatorias concretas y aplicadas para cada afección concreta. Una vez propuestas las medidas compensatorias, se remitirá un proyecto al respecto a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, donde se especificará detalladamente el contenido de las medidas a adoptar en cada caso.

- No obstante, y conforme a los criterios expresados por la Dirección General del Medio Natural, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La restauración tendrá como finalidad la regeneración de los hábitats y de las especies de interés que se vean afectadas por su ejecución, tratando de restablecer las condiciones de naturalidad en las zonas alteradas.

- b) Se procederá a repoblar terraplenes y taludes con las especies vegetales que caracterizan el entorno, combinando especies arbustivas y arbóreas, tra-

tando de minimizar los riesgos de erosión. En taludes de mayor pendiente se crearán semilleros de las especies rupícolas características de la zona, poniendo especial hincapié en aquellas que se encuentran catalogadas o protegidas.

c) La restauración de las zonas afectadas se llevará a cabo de manera simultánea o inmediatamente después de la finalización de las obras de los distintos tramos del proyecto, para evitar el asentamiento de especies oportunistas y la degradación del área afectada.

Condicionante 3º. En relación con la afección potencial del Proyecto a las especies de la flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, *Ferula latipinna* -cañaheja palmera-, catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" y *Dorycnium eriophthalmum*, catalogada como "De interés especial", el órgano promotor debe tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Se ha detectado la presencia de ambas especies a partir del p.k. 3 + 940 y hasta, prácticamente, el final del tramo II (con especial incidencia de *Ferula latipinna* a partir del p.k. 4 + 100). Con el objetivo de eliminar o, en su caso, minimizar cualquier posibilidad de afectar a ejemplares de estas especies, o de que las obras puedan implicar una incidencia apreciable sobre su hábitat característico, la fase de replanteo parcial de este tramo deberá llevarse a cabo en la época del año en la que el estado fenológico de la planta permite una identificación más fácil (a partir del mes de enero hasta mayo). De esta manera, el proyecto, en modo alguno, agravaría el grado de amenaza, de regresión, fraccionamiento o limitación del hábitat característico de estas especies, en particular, en el entorno del Barranco de Gallegos.

- Para colaborar en la consecución del objetivo anterior, el órgano promotor solicitará la presencia, en la fase de replanteo de este tramo, de un técnico del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural y un técnico de la Unidad Insular de Medio Ambiente de La Palma.

- El órgano promotor, conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural y la Unidad de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, deberán describir las medidas, en su caso, también las de carácter compensatorio que evitarían que el Proyecto incrementara el grado de amenaza sobre el hábitat de la especie potencialmente afectado.

- El órgano promotor elaborará un programa de seguimiento de la especie en el entorno afectado directa e indirectamente por las obras, cuyas conclusiones deberán remitirse al órgano ambiental con periodicidad semestral durante la fase de obras.

Por último, en relación con los ejemplares de *Sideroxylon mirmulano* situados entre el p.k. 9 + 860 y el p.k. 9 + 900, aproximadamente, especie incluida en el

citado Catálogo como vulnerable, tanto durante la fase de replanteo, como durante la fase de obras, deberán arbitrarse las medidas oportunas que eviten cualquier afección a los mismos.

Condicionante 4º. El promotor ha indicado que se prevé generar un volumen de unos 18.500 m³ de excedentes. Al respecto, debe tenerse en cuenta:

- En cuanto al tramo III:

- No podrá destinarse a zona de vertido de excedentes el área prevista en el Proyecto dentro del L.I.C. ES7020091 "Monteverde de Gallegos-Franceses", situada al oeste de la C-830, entre el p.k. 5 + 230 y el final del tramo III.

- El resto de los rellenos que deban producirse a lo largo del tramo III como consecuencia de rectificaciones en planta de curvas sólo se justificarían si se trata de una intervención necesaria para la aplicación de medidas compensatorias, en coherencia con lo expresado en el condicionante nº 2.

- En cuanto al tramo II: no podrá producirse vertido alguno que afecte a los Lugares de Importancia Comunitaria.

- En cuanto al tramo I: conforme se expresa por el órgano promotor y el Consejo Insular de Aguas, deberá analizarse la viabilidad de proceder al vertido autorizado en canteras abandonadas (con las debidas autorizaciones, estas instituciones proponen utilizar canteras en Barlovento, como la situada en torno al p.k. 4 + 000 del tramo I, en la Montaña de la Centinela). Este órgano ambiental entiende que también debería analizarse la viabilidad de utilizar como punto de vertido la situada en el p.k. 8 + 400, así como de los taludes que han quedado sin restaurar en ejecuciones viarias previas.

- No se podrá realizar vertido alguno a lo largo del tramo de la Variante de Barlovento, dada su proximidad, por un lado, al casco urbano de Barlovento y, por el otro, a las laderas del Barranco de El Salto.

Condicionante 5º. En relación con las áreas para instalaciones auxiliares y zonas de acopio de materiales, la documentación adicional al Estudio Detallado de Impacto Ecológico (pág. 112) señala en qué ámbitos no cabe su implantación (Lugares de Importancia Comunitaria, Espacio Natural Protegido y núcleos de población), y también señala los lugares que se estiman como más adecuados. Al respecto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Debe desestimarse cualquier instalación de este tipo a lo largo del tramo III dadas las limitaciones topográficas que presenta este tramo para acoger este tipo de actuaciones y las afecciones potenciales sobre los valores ambientales presentes, especialmente de flora y vegetación, con formaciones de monteverde en buen estado de conservación general.

- El propio promotor ha descartado la posibilidad de disponer de este tipo de instalaciones en la práctica totalidad del tramo II (sólo entre el p.k. 0 + 000 y el p.k. 1 + 500, por ser el único tramo que se encuentra fuera de L.I.C.). Esta restricción, unida a la establecida en el párrafo anterior, obliga a valorar alternativas consistentes en disponer estas instalaciones en sobreeanchos u otras zonas aptas del tramo ya acondicionado entre los tramos II y III, y siempre fuera de L.I.C.

- Inmediatamente después de cada fase de replanteo parcial de la obra, y con anterioridad a cualquier acondicionamiento de las áreas destinadas a tal fin, deberá remitirse un informe al órgano ambiental en el que se concreten los puntos en los que la Dirección de Obra ha decidido situar áreas para instalaciones auxiliares y parques de maquinaria. Dicho informe deberá contener las medidas que el órgano promotor entiende que deben adoptarse en cada una de ellas para minimizar su incidencia ambiental y prever las actuaciones que permitirán garantizar una adecuada restauración.

Condicionante 6º. La Dirección General del Medio Natural señala que en el entorno de la vía hay presencia de especies de la fauna que habitan en el entorno de manera ocasional o habitualmente incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Al respecto, también se indica que "Dado que el acondicionamiento de la carretera transcurre mayoritariamente por el trazado ya existente, no se esperan efectos negativos de relevancia sobre estas especies". No obstante, deberán adoptarse las siguientes medidas, al objeto de minimizar cualquier afección sobre las especies citadas:

Durante la fase de replanteo, la Dirección de Obras deberá acompañarse de un experto en fauna de la Unidad Insular de Medio Ambiente de La Palma y otro de la Dirección General del Medio Natural, al objeto de que se pueda determinar, para los tramos ambientalmente más sensibles para las especies de avifauna incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitats, las medidas específicas a adoptar para minimizar la incidencia de las obras sobre su hábitat, incluidos los períodos de nidificación que, en su caso, deban respetarse, así como los bebederos habituales usados por estas aves, estableciéndose las medidas concretas para evitar su colmatación por acumulación de tierras de desmontes o de escombros, en caso de producirse.

Condicionante 7º. El órgano promotor deberá elaborar y remitir al órgano ambiental un Proyecto de Integración Paisajística y Restauración Ambiental, al menos 6 meses antes de que se celebre la recepción de las obras. En el mismo se recogerán, a modo de compendio general de la integración paisajística y la restauración ambiental, todas aquellas intervenciones y actuaciones de carácter ambiental que permitan una óptima integración de la vía.

Condicionante 8º. En relación con el ruido, la documentación ambiental remitida por el promotor no pre-

cisa, ni en qué zonas cabe esperar los niveles de presión sonora más elevados, ni la reducción efectiva que cabría esperar una vez aplicada la medida correctora prevista consistente en pavimentar con asfalto drenante.

Los niveles de ruido estimados por el promotor en la documentación ambiental remitida no indican niveles de presión muy elevados. Sin embargo, al objeto de contrastar en fase operativa la idoneidad de la medida adoptada, deberá realizarse una medición del estado preoperacional en los siguientes puntos y una medición, a los tres meses de la entrada en funcionamiento de la vía en los siguientes puntos: p.k. 0 + 200 y p.k. 4 + 850 (tramo I) y p.k. 0 + 900 de la Variante de Barlovento.

El resultado deberá remitirse al órgano ambiental para su valoración e informe oportuno una vez tomados los datos definitivos.

Condicionante 9º. En relación con los movimientos de tierra propuestos en el Proyecto de Construcción, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el tramo I.

- Entre el p.k. 2 + 400 y el p.k. 2 + 460 se ha previsto un desmonte de unos 13 m de altura y considerable verticalidad. Estas características dificultan considerablemente cualquier labor de restauración, por lo que, durante la fase de obras, deberán dejarse pequeñas bermas o repisas que favorezcan la viabilidad de la restauración con especies rupícolas u otras del termófilo que puedan adaptarse a las condiciones del nuevo entorno.

- Entre el p.k. 3 + 040 y el p.k. 3 + 100, aproximadamente, se prevé un desmonte cuya altura no se conoce de manera definitiva, a la luz de lo que se expresa en los planos de perfiles longitudinales y en los planos de perfiles transversales correspondientes. Por esta razón, en la fase de replanteo parcial, una vez se conozca la altura definitiva del talud, deberán arbitrarse medidas de integración paisajística del mismo, y comunicarse tales medidas al órgano ambiental para su informe.

- Entre el p.k. 5 + 220 y el p.k. 5 + 340 se ha previsto una rectificación de curva que precisa de un desmonte en trinchera cuya altura alcanza los 12 m, aproximadamente. Al objeto de poder abordar una restauración general del ámbito, tanto de la vía que se abandona, como minimizar el impacto geomorfológico de la trinchera resultante, se debería desmontar el talud norte del desmonte que separa el trazado nuevo del trazado abandonado -entre el p.k. 5 + 260 y el p.k. 5 + 320, aproximadamente-.

- En el tramo II.

- Entre el p.k. 2 + 000 y el p.k. 2 + 200, se ha previsto una rectificación de curva mediante la ejecución de un desmonte en trinchera en el Lomo de Leusque, cuya altura alcanza en torno a los 11 metros (medidos en

el eje) en el p.k. 2 + 060 y el p.k. 2 + 080. Esta zona está inserta, además, en el L.I.C. ES7020091 "Monteverde de Gallegos-Franceses", razón que justifica que se propongan, tanto medidas compensatorias como correctoras. Concretamente, y a falta del análisis más pormenorizado de este tipo de medidas requerido en el condicionante nº 2 de esta declaración de impacto, deberán estudiarse medidas y, si fuera viable técnicamente, un falso túnel, que permita corregir la afección geomorfológica y el impacto paisajístico que produciría esta actuación, recuperar la permeabilidad transversal del camino que discurre sobre el lomo afectado y facilitar la continuidad de las formaciones de monteverde.

- Entre el p.k. 2 + 700 y el p.k. 2 + 800 se prevé una rectificación de curva que implica, en primera instancia, la ejecución de un desmonte en trinchera de unos 12 m de altura (medidos en el eje) y una modificación en planta de la curva sobre el cauce del Barranco de La Vica, rellenándose el espacio del cauce que quedaría entre la nueva plataforma y la abandonada. La intervención, también dentro del citado L.I.C. ES7020091, parece responder al criterio expresado en el Estudio Detallado de Impacto Ecológico de mejorar las condiciones de seguridad de la vía. No obstante, no podrá rellenarse el espacio comprendido entre el nuevo trazado y el tramo de vía existente (en torno al p.k. 2 + 770) salvo que se prevea como medida compensatoria en virtud de lo previsto en el condicionante nº 2 de esta declaración de impacto.

- Entre el p.k. 3 + 700 y el p.k. 3 + 760, así como entre el p.k. 4 + 000 y el p.k. 5 + 100, se prevén modificaciones del trazado en planta de características similares a las citadas en el apartado anterior. De igual modo, los rellenos previstos en el espacio que quedaría entre la nueva plataforma y la existente sólo podrán ejecutarse como medidas compensatorias que nazcan a raíz de lo previsto en el citado condicionante nº 2.

• En el tramo III:

En relación con este tramo, se tendrá en cuenta el informe emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente con fecha 28 de julio de 2005, dentro del marco establecido por la presencia de un Lugar de Importancia Comunitaria. Las determinaciones establecidas en dicho informe podrán ser modificadas, previo informe del órgano ambiental, como resultado de las conclusiones que al respecto se alcancen durante la fase de replanteo de este tramo a la que, como se ha citado, deberá acudir un técnico de la Dirección General del Medio Natural y de la Unidad Insular de Medio Ambiente de La Palma.

En cualquier caso, una vez superadas las fases de replanteo parcial de los tramos insertos en L.I.C. y conocidas, por tanto, las afecciones reales a los hábitats prioritarios que albergan, se podrá abordar con mayor precisión la propuesta de medidas compensatorias a que se refiere el condicionante nº 2 de esta declaración de impacto, tanto para el tramo II como para el tramo III.

Condicionante 10º. En relación con la denominada medida correctora nº 34 (revegetación del entorno de la carretera), el órgano promotor deberá remitir a la Unidad de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma la propuesta diseñada al objeto de que:

- Se establezcan las medidas oportunas en relación con la aplicación de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculosa Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Como órgano gestor, supervisar los criterios y especies propuestas para la revegetación propuestos en dicha medida correctora para una mejor consecución de los objetivos de restauración.

- En cualquier caso, deberá eliminarse la especie *Pistacia lentisco* de la propuesta de restauración vegetal, al no haberse citado para La Palma en la Base de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Condicionante 11º. Deberá elaborarse un estudio específico que describa detalladamente las actuaciones de restauración e integración a abordar en todos los tramos de vía que quedarán abandonados. Este estudio se justifica, tanto porque el propio Estudio Detallado de Impacto Ecológico no ha diseñado actuaciones para todos los tramos abandonados (p.e., en el tramo I, entre los p.k. 7 + 420 y el p.k. 7 + 560, 8 + 120 y 8 + 280, en el tramo II entre los p.k. 0 + 920 y 0 + 960, en el tramo III entre los p.k. 0 + 440 y 0 + 560 ...), como porque esta declaración de impacto impone condiciones al respecto de los tramos abandonados. El mismo podrá recogerse como un apartado específico en el Proyecto de Restauración Paisajística e Integración Ambiental.

Condicionante 12º. El órgano promotor estima en la documentación ambiental remitida con fecha 5 de septiembre de 2005 que "El mayor impacto paisajístico de la carretera lo representa la Variante de Barlovento" (pág. 98), fundamentalmente, por encajarse entre el límite de la zona urbana y el Barranco de El Salto que limita al noroeste con Barlovento. Por esta razón:

- Se evitará cualquier afección a las laderas del citado barranco.

- Deberá elaborarse y remitirse al órgano ambiental un proyecto específico de integración de la vía en este entorno afectado por la vía, que deberá remitirse al órgano ambiental tres meses después de concluida la fase de replanteo parcial de esta Variante.

Condicionante 13º. La aprobación del Proyecto de Construcción conllevará el establecimiento de una par-

tida presupuestaria específica que recoja, de forma individualizada, el importe de las medidas establecidas en la documentación aportada por el órgano promotor y las que resulten, en su caso, de los nuevos estudios y análisis que se desarrollen por el órgano promotor en cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente declaración de impacto, así como el cumplimiento y la ejecución del seguimiento ambiental.

Condicionante 14º. Las medidas correctoras y propuestas explicitadas en la documentación ambiental aportada deberán ejecutarse como medidas correctoras de obligado cumplimiento en todo aquello que no vaya en contra de lo explicitado en el condicionado de esta declaración de impacto. A tal fin, también deberá cumplirse con lo establecido en el informe de Patrimonio emitido por el Cabildo de La Palma, de fecha 27 de septiembre de 2004 y con las determinaciones establecidas por el Instituto de Astrofísica de Canarias.

Además, dado que la información ambiental se encuentra dispersa en diversos documentos, aportados a lo largo del proceso seguido, deberá redactarse un Texto Refundido definitivo que recoja un resumen en términos fácilmente comprensibles, así como determinaciones concretas con respecto al seguimiento ambiental del Proyecto de Construcción, que permita la vigilancia del cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente declaración de impacto ambiental, y de las medidas establecidas en la documentación remitida por el promotor, definir la estructura del seguimiento ambiental y de la elaboración y remisión de informes de seguimiento a este órgano ambiental. Este documento deberá remitirse al órgano ambiental antes de la aprobación del Proyecto.

Del examen de la información adicional solicitada en los condicionantes de esta declaración de impacto, así como de los resultados del seguimiento y vigilancia ambiental, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias podrá establecer nuevos condicionantes o modificaciones de los que esta declaración de impacto contiene, con el fin de lograr una mejor consecución de los objetivos ambientales de la presente declaración de impacto.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

647 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 13 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de contratos adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Dirección General ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que se señalan a continuación:

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de la Función Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 1/2005.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: asistencia directa al personal de Administración General del Gobierno de Canarias, usuario de la aplicación SIRHUS (Sistema de Información de Recursos Humanos).

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 11 de agosto de 2005.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

1.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 214.000,00 euros.

1.5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Desic, S.L., Técnicas Competitivas, S.A. y Sadiel, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 181.900,00 euros.

2.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Dirección General de la Función Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 2/2005.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: realización de revisiones médicas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Lote: - - -.

2.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

2.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 160.000,00 euros.

2.5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 24 de junio de 2005.
- b) Contratista: Mutua de Accidentes de Canarias (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 272).
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 160.000,00 euros.

3.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Dirección General de la Función Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 3/2005.

3.2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: asistencia técnica para la plena implantación del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), en el Servicio Canario de la Salud.

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 170, de 30 de agosto de 2005.

3.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

3.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 133.336,00 euros.

3.5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Atos Origin Consulting Canarias, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 121.336,00 euros.

4.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de la Función Pública. Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 8/2005.

4.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: consolidación e implantación de diversos Subsistemas integrantes del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Lote: - - -.

4.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 900.000,00 euros.

4.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 11 de octubre de 2005.

b) Contratista: Sadiel, S.A. (Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 900.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2006.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

648 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 3 de febrero de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación y gestión durante el período de garantía, de instrumental científico y técnico para la Red de Calidad del Aire Ambiente de Canarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 25/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del suministro, instalación, mantenimiento y gestión durante el período de garantía, de diverso equipamiento de carácter científico y técnico para dotar la Red de Calidad del Aire Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, con dos estaciones remotas, durante el año 2006, con el fin de disponer de las estaciones de medición suficientes para realizar la evaluación de la calidad del aire ambiente en las distintas zonas del territorio de la Comunidad Autónoma y adoptar, si procede, las medidas correctoras a que hubiese lugar, así como cumplir con los requerimientos de información a la población, de acuerdo con la normativa vigente en materia específica de calidad del aire ambiente.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de entrega: Tenerife y Gran Canaria.

d) Plazo de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2007, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos ochenta mil (380.000,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2006: cien mil (100.000,00) euros.

- Año 2007: doscientos ochenta mil (280.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de siete mil seiscientos (7.600,00) euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los cincuenta y dos (52) días

naturales contados a partir del día del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por los señalados con el número 3 de la indicada cláusula, que deberán ser aportados en todo caso.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: cincuenta y dos (52) días naturales contados a partir de la fecha de envío de este concurso al Diario Oficial de la Unión Europea, hasta las 14 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Coordinación y Programas, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306530, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

3 de febrero de 2006.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Sanidad

649 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Programas Asistenciales.- Anuncio de 30 de enero de 2006, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del expediente 2005-CYA-ABO-01 de consultoría y asistencia y del expediente 05-GAP-SUM-ABO-001 de contratación de suministro de retinógrafos no medriáticos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

EXPEDIENTE 05-CYA-ABO-01.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 218, de 7 de noviembre de 2005.

Adjudicatario: Deloitte, S.A.

Importe: 90.000,00 euros.

EXPEDIENTE 05-GAP-SUM-ABO-001.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 116, de 15 de junio de 2005.

Adjudicatario: Topcon España, S.A.

Importe: 163.600,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.- La Directora General de Programas Asistenciales, Hilda Sánchez Janáriz.

650 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio de 6 de febrero de 2006, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes por procedimiento negociado o concurso: 2005-7-0003 suministro de un esterilizador de vapor; 2005-9-0001 suministro de material informático; 2005-5-0001 obra proyecto ciber-aulas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2005-7-0003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de un esterilizador de vapor.

c) Lotes: no.

d) Publicidad: con publicidad: Boletín Oficial de Canarias nº 179, de 12 de septiembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cincuenta y nueve mil novecientos veinticinco (59.925,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 25 de octubre de 2005.

b) Adjudicatario: Hospitalia Internacional Hispánica, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: cincuenta y nueve mil novecientos veinticinco (59.925,00) euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2005-9-0001.

2. OBJETO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de material informático.

c) Lotes: sí.

d) Publicidad: sin publicidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: con concurrencia.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: diecinueve mil ochocientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (19.851,23 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.

b) Adjudicatario: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A. (APD).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: diecinueve mil ochocientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (19.851,23 euros).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2005-5-0001.

2. OBJETO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: obra proyecto ciberaulas.

c) Lotes: no.

d) Publicidad: sin publicidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: con concurrencia.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (39.951,64 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.

b) Adjudicatario: Construcciones Pomaca, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (39.951,64 euros).

Puerto del Rosario, a 6 de febrero de 2006.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

651 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 13 de febrero de 2006, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de transporte de comida a las URA's y al Hospital Juan Carlos I.- Expte. nº 2006-0-51.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto mediante concurso: 2006-0-51 (contratación del servicio de transporte de comida a las URA's y al Hospital Juan Carlos I).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-51.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de transporte de comida a las URA's y al Hospital Juan Carlos I.

b) División por lotes y número: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 40.586,54 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concursos): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

652 *Secretaría General Técnica.- Edicto de 23 de febrero de 2006, relativo a la citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Remodelación del enlace de Padre Anchieta en la autopista del norte de Tenerife, TF-5, p.k. 8 + 800 al 9 + 650.*

Por Decreto 18/2006, de 14 de febrero (B.O.C. nº 38, de 23 de febrero), del Gobierno de Canarias se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Remodelación del enlace de Padre Anchieta en la autopista del norte de Tenerife, TF-5, p.k. 8 + 800 al 9 + 650".

En aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación incluida en el anexo que se acompaña, para que el próximo día y hora que en el mismo se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al objeto de iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar D.N.I. y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente edicto se notificará a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como a los interesados, y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, tablón de anuncios del referido Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.5 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las mencionadas actas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, excepto sábados, con igual horario.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACIÓN DEL ENLACE DE PADRE ANCHIETA EN LA AUTOPISTA DEL NORTE DE TENERIFE, TF-5, P.K. 8+000 AL P.K. 9+650"

T.M. LA LAGUNA

Día 16 de marzo de 2006

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Calificación Urbanística	Hora
1	Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.	09124	01	334	Sistema General Viario	9,30
2	Silveria Peña Bello	13081	01	370	Sistema General Viario	10,30
3	Desconocido	07089	01	1.200	Sistema General Viario y Sistema General Docente	11,30
4	Desconocido	06117	17	206	Sistema General Viario y Sistema General Docente	11,30

Consejería de Presidencia y Justicia

653 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 14 de febrero de 2006, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Primera, del Ayuntamiento de Santa Brígida, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2006 (registro de salida nº 1.111), la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Brígida comunica a esta Dirección General que, por Resolución de 12 de diciembre de 2005, registrada con el nº 1.207/2005, de 13 de diciembre, y tras superar el correspondiente proceso selectivo, ha dispuesto el nombramiento de dos funcionarios de carrera en las plazas, hasta esa fecha vacantes, de Técnicos de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A. Y manifiesta el interés de la Corporación en designar a uno de ellos para el desempeño accidental del puesto de trabajo de Secretaría,

que viene siendo ocupado, con nombramiento accidental, por D. Jacinto Hernández Suárez, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 365/2005, de 14 de abril.

Por ello, solicita de esta Dirección General que, antes de conferir el nuevo nombramiento accidental, informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional que esté interesado en la provisión del citado puesto por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

El puesto de Secretaría está reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, y se halla actualmente vacante por inexistencia de titular definitivo.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el

que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2006.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

654 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 8 de febrero de 2006, por el que se notifica la Resolución de 11 de octubre de 2005, que resuelve el expediente sancionador nº 50/2005 contra D. Louis James Jacquin, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 11 de octubre de 2005 a D. Louis James Jacquin, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Louis James Jacquin.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 50/2005.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 11 de octubre de 2005, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 50/2005.

Visto el expediente sancionador contra D. Louis James Jacquin (OX-5405656-N), de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 17/2003, de 10 de abril, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio Marítimo Provincial de Las Palmas), el pasado día 8 de marzo de 2005, a las 13,00 horas, los denunciados -a bordo de la embarcación en la que prestaban servicio- comprobaron cómo el denunciado practicaba la pesca recreativa desde la embarcación sin disponer de la preceptiva licencia.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en aguas interiores del Archipiélago Canario, concretamente en la ubicación correspondiente a las siguientes coordenadas: Latitud 28° 44' 41N y Longitud 13° 51' 82W.

Tercero.- Que el denunciado, una vez notificado de la Propuesta de Resolución, presentó copia de su licencia de pesca recreativa.

Cabe destacar que dicha licencia recreativa fue solicitada por el denunciado varios días después de la fecha de los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece, como infracción leve, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II) El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo ello, en base a las facultades a mí conferidas por la normativa vigente, y teniendo en cuenta que el denunciado carecía de la correspondiente licencia recreativa el día de los hechos denunciados,

R E S U E L V O:

Imponer una sanción de trescientos (300) euros al denunciado, por haber incurrido en infracción establecida en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

655 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 14 de febrero de 2006, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de reintegro de anticipo de subvención.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación al interesado por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

REINTEGRO DE ANTICIPO

MUNICIPIO: Guía de Isora.

REF.: 7212.

N.I.F.: 45703289 N.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Pilar Medina García.

DOMICILIO: calle Ogallo, 5.

CÓDIGO POSTAL: 38689.

El interesado citado anteriormente, deberá comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Ganadería, sita en el Edificio Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2006.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

656 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de febrero de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de las subvenciones concedidas por este Organismo dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, en el ejercicio 2005.*

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se acuerda publicar las subvenciones concedidas por este organismo dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, en el ejercicio 2005.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2005 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 142, de 21.7.05) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

Asimismo mediante Resolución de 23 de agosto de 2005 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 178, de 9.9.05) se efectuó la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2005.

Resuelta la mencionada convocatoria mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo de 29 de diciembre de 2005 procede, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicar en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones otorgadas con indicación de los extremos señalados en el indicado precepto.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1, letra c), de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con lo establecido en el indicado artículo 18.1 de la Ley 38/2003,

RESUELVO:

Publicar las subvenciones concedidas por el Servicio Canario de Empleo dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción de acuerdo con la convocatoria efectuada para el ejercicio 2005, y que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

ANEXO

Con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.3221.470.00

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO	IMPORTE CONCEDIDO
ECATAR S.L.U.	Mantenimiento de plazas de inserción.	62.125,00 €
	Asistencia técnica a empresas de inserción	37.875,00 €
ISONORTE S.L.	Mantenimiento de plazas de inserción	50.400,00 €
	Asistencia técnica a empresas de inserción	41.750,00 €
MIDRA ALUESA S.L.	Asistencia técnica a empresas de inserción	12.000,00 €

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

657 ANUNCIO de 8 de febrero de 2006, por el que se hace público el Decreto de 11 de enero de 2006, que dispone someter a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la

categoría de Conjunto Histórico, a favor del Casco Histórico de Santa Brígida, en el término municipal de Santa Brígida.

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y Disposiciones Complementarias, y del Decreto de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, nº 11, de 18 de marzo de 2004.

Visto el expediente, incoado mediante Decreto de la Sra. Consejera Delegada de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 2 de agosto de 2001, para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del "Casco Histórico de Santa Brígida", situado en el término municipal de Santa Brígida, en Gran Canaria.

Considerando que, según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es competencia de los Cabildos Insulares incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O:

Primero.- Abrir un período de información pública durante un plazo de veinte días, contados a

partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaren procedentes a cuyo fin dicho expediente se pondrá de manifiesto en las oficinas del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, sitas en la calle Bravo Murillo, 33, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Dado por el Excmo. Sr. Presidente en la Casa-Palacio Insular, a 11 de enero de 2006, de todo lo cual como órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre y Decreto nº 9, de 15 de marzo de 2004, doy fe."- El Vicesecretario General, Sergio Ramírez Rivero.- El Presidente, p.d., el Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico (Decreto nº 11, de 18.3.04), Pedro Luis Rosales Pedrero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2006.- El Vicesecretario General, Sergio Ramírez Rivero.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.